

INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL – CAPITULO GUAJIRO
XV CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL
RIOHACHA (GUAJIRA) NOVIEMBRE 29 A DICIEMBRE 2 DE 1994

PONENCIA: LEGISLACION Y JURISDICCION INDIGENA
Según la Nueva Constitución

HACIA UN NUEVO ORDENAMIENTO WUAYÚ

Dr. Laurentino Pérez Arregoces
Presidente del Capítulo Guajiro

1. ¿Quiénes son los Wuayú?
2. Categorías jurídicas Wuayú
3. Orden institucional Wuayú
 - A. Abogado guajiro
4. Dobles categorías. Rigen en la práctica a los Wuayues
5. Posibles remedios a la dicotomía del Estado colombiano y a la sociedad Wuayú con asiento en la nueva Constitución Nacional.

Al leer nuestra ponencia en este Magno XV Congreso de Derecho Procesal nos anima fundamentalmente dos acontecimientos.

A. Que el artículo 330 de la Constitución Nacional, prescribe: De conformidad con la Constitución y las Leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por Consejos conformados y reglamentados, según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instituciones y disposiciones del Gobierno Nacional.

Esto posibilita que los diferentes pueblos indígenas que subyacen en nuestra Colombia, hagan valer sus normatividades o costumbres y que en lo posible sean respetados por el gran aparato estatal, llámese Gobierno Nacional, y Fuerzas Armadas.

B. Destacar y valorar que desde la existencia del Indio Guajiro, al interior de su comunidad, posibilitan su vida en sociedad, muchas categorías e instrumentos jurídicos.

Orientados por estos dos parámetros paso a desarrollar mi ponencia, y primero que nada paso a ilustrar a los amables visitantes sobre:

1. ¿Quiénes somos los Wuayús?

Según el autorizado concepto del antropólogo guajiro Dr. **Otto Vergara González**.

“Los guajiros son un tribu de pastores que habitan la árida península de la Guajira en el área del norte de Colombia y Noreste de Venezuela, su territorio ocupa una extensión de 15.380 Km² aproximadamente, de los cuales 12.000 corresponden a Colombia, comprendiendo los municipios de Uribia, Manaure y Maicao en el departamento de la Guajira, y 3.380 Km² pertenecen al Distrito Paez del Estado de Zulia en Venezuela. El territorio es caliente, seco e inhóspito, y a lo largo de la península fluyen dos ríos, el Ranchería en Colombia y el Limón en Venezuela. Las lluvias escasas y mal distribuidas, las insolaciones fuertes, la constancia de los vientos y la alta evaporación, son factores distintivos de la ecología del territorio guajiro, además de caracterizarse por un sistema de estaciones bastantes marcadas.

“Los guajiros se denominan así mismo **WUAYU**, usan el término de **KUSINA** para denominar a los grupos indígenas **YUCOS**, **MOTILONES** y **KOGUIS**, que viven en las montañas al sur del territorio guajiro y con el nombre de **PARAUJANO** designan a los indígenas **AÑU**, que habitan en la laguna de **SINAMAICA**.

“Usan también el término **ALIJUNA** para determinar al hombre blanco.

“El antropólogo francés **MICHAEL PERRIN** en 1980 estimó la población Wuayú en Venezuela en 26.000 y 40.000 en Colombia.

“Por su parte, el Ministerio de Gobierno y el Departamento Nacional de Planeación de Colombia, en el censo indígena realizado en 1979, estimaron la población indígena en 80.000 personas”.

2. CATEGORIAS JURIDICAS WUAYUS

Existen a nivel de todo el pueblo indígena guajiro, una verdadera unidad de costumbres, es decir, sus "Leyes" desde siempre se han observado a lo largo de la Guajira colombiana y venezolana. A nivel de la conciencia colectiva se sabe que existe determinada ley Wuayú y se conoce su puntual cumplimiento. ¿Y quienes son los agentes que hacen posible dicho cumplimiento?

A nuestra manera de ver y de sentir el organismo máximo de control en la sociedad Wuayú es el mismo conglomerado. Para el hombre guajiro es determinante el buen o mal concepto que de él se tenga en su núcleo social. Todos los investigadores que se han ocupado de estudiar al guajiro, entre ellos; Michael Perrain, el sacerdote Mackenzie Useche, Henry Candelier han destacado el comportamiento orgulloso y altivo de estos indígenas. Se han dado casos en que el CLAN, ha quedado en estado de pobreza por cumplir con una obligación social, llámense unos funerales o por pagar un compromiso económico.

Se prefiere la pobreza a quedar ante el concierto guajiro como deudores morosos o como indios de baja categoría social al no honrar adecuadamente la memoria de sus difuntos.

Otro medio de control social es el enfrentamiento armado; cuando no opera el arreglo amistoso inexorablemente viene la guerra entre familias o castas y el individuo responsable y previsor, esto es el tío materno, líder, influye al interior de su familia en aras de llegar a un acuerdo CONCILIATORIO, mediante el sistema de pagos de esta manera evitar la guerra total, y al afrontar la guerra los blancos preferidos son los líderes esto es: los individuos más considerados y adinerados por ello, por lo general los líderes tienden al arreglo conciliatorio. Los principales preceptos son:

A. Ley de parentesco.

Los ascendientes más cercanos en línea recta son los padres, siguen los abuelos. Se considera en la Guajira los Tíos maternos los únicos carnales y legítimos, los hermanos del padre no se consideran tíos legítimos.

B. Ley de herencia.

Se dan las DONACIONES entre vivos. Son frecuentemente los regalos de los padres o los hijos, por lo general al fallecer los padres, ya los hijos tienen un patrimonio propio, administrado por el padre hasta la independencia del hijo, si muere la esposa, los bienes pasan a los hijos solamente y si no hay hijos, a sus parientes maternos.

La esposa en caso de muerte del marido no hereda nada, y viceversa: a la muerte de la esposa tampoco hereda el esposo.

C. Ley de herida.

Cualquier herida que padezca un Wuayú, se le debe cobrar a alguien, a fin de conservar la raza. Si estás de visita y fortuitamente eres herido, el jefe de la casa responderá por el herido.

Por ello el huesped, es cuidado con sumo esmero.

D. Ley de pesar.

Quien cause un pesar, una pena, debe resarcirla, ejemplo recordar por el nombre a un difunto.

E. Ley de perjuicios hechos por animales.

El dueño del animal que causó el daño debe pagar por el daño causado.

F. Ley de cobro por hurto.

El causante de un hurto debe indemnizar por su delito, es este uno de los delitos más repudiados en la sociedad Wuayú.

G. Ley de pago por un mal consejo.

Cuando el indígena es mal aconsejado, y con fundamento en dicho consejo causa daño, el consejero es obligado a pagar por su consejo dañino.

H. Ley de pago por calumnia.

Este es otro de los delitos repudiables en la Guajira, y su cobro es severo económicamente.

I. Ley del cobro por matrimonio.

El indígena guajiro, exige para efectuar el matrimonio debe necesariamente haber un pago.

Si no se da el pago, los hijos habidos se tienen como no legítimos y el padre carece de derecho alguno. Y además es visto como no amigo de la familia de la mujer.

J. Ley de cobro por adulterio.

La familia de la mujer adúltera debe retribuirle al marido defraudado, los animales entregados al casarse y una buena paga por la ofensa. A su vez, la familia adúltera puede repetir contra el galán motivo del adulterio.

Esta tipología la he resumido siguiendo la metodología del investigador MACKENZIE USECHE en su libro *¡Así es la Guajira!*

Debo aclarar que el indígena guajiro las denomina LEYES y son verdaderos preceptos en su vida.

3. ORDEN INSTITUCIONAL WUAYU

Podemos mencionar los siguientes:

1. La familia
2. La reunión de tíos o caciques
3. La opinión pública de la sociedad Wuayú

1. La familia.

Comprende la gran familia, conformada por los individuos agrupados por el Matri-linaje. "El hijo de mi hermana es mi hijo porque yo lo ví parir y mi hermana tienen mi sangre y mi carne. No así el hijo que engendro". Esta máxima los rige, siempre partiendo de la sangre materna.

Cualquier ofensa o daño causado a un miembro de la familia o casta debe ser indemnizado so pena de exponerse a represalia por parte de cualquier individuo perteneciente al clan del ofendido.

El núcleo familiar se encuentra conformado por la madre, el padre y los hijos. Los parientes verdaderos son los hermanos al tener la misma sangre y la misma carne. Los parientes UTERINOS, se denominan en Wuayunaiki, Apüshi, es obvio, que con el padre y sus hermanos se comparte la sangre, más nunca la CARNE y se designan en la lengua nativa como OUPAYU, es decir, de fuera, parientes del padre.

Con los parientes por vía uterina materna, se llega hasta los máximos sacrificios y la gran solidaridad familiar. Es obligación de suma fraternidad cooperar económicamente con todos los compromisos de los parientes por vía Apúshi.

2. La reunión de tíos o caciques.

No se da de manera concertada o preordenada, pero es frecuente que cuando ocurre alguna boda de individuos prestantes, o ricos económicamente, lo mismo que en los funerales de un hombre honorable o distinguido, se da el CONCILIO de TÍOS O CACIQUES y en esta reunión se arreglan muchos conflictos guajiros o nacen otros, unos de los máximos honores que se le puede tributar a un cacique guajiro, es cuando se le llama GUARAURA "Tío de todos los tíos".

Es casi de obligatorio cumplimiento entre los indígenas guajiros asistir puntualmente cuando se les invita, no hacerlo es motivo de disgustos.

El cacique anfitrión, acondiciona una enramada donde ubica a sus iguales o pares, en esta reunión se charla del acontecer más importante del conglomerado. Lo que los dos tíos de cualquier familia en disputa acuerden es casi seguro que será respetado, salvo casos excepcionales.

Con respecto a la ley de que el visitante, hésped o invitado es intocable, la familia anfitriona se encuentra obligada a velar por la seguridad personal del invitado so pena de pagar hasta con su vida, por cualquier daño eventual que le pueda sobrevenir al visitante. Esto hace que el anfitrión sea excesivamente cuidadoso al seleccionar a sus invitados, es motivo de orgullo del anfitrión exclamar "el cacique tal o cual, estuvo en mi enramada".

Por lo general son eventos o reuniones de varios días, se toma mucho LICOR, por lo general el Chirrinchi, el Whisky, etc. Se bebe hasta la inconsciencia, pero príncipe guajiro que se respete, debe cuidar las maneras y el equilibrio. Quien no lo hace, es mirado como hombre mal educado o de baja familia.

3. La opinión pública de la sociedad Wuayú.

Creo que junto con los lazos del parentesco la opinión pública desempeña un rol vital con respecto al gobierno de la sociedad guajira. El guajiro con el nacer del día visita al vecino y la primera pregunta es "¿qué se comenta? ¿Qué se dice? Dudo que en el mundo indígena de Colombia haya una comunidad mejor informada sobre el acontecer de su comunidad o de su entorno que el Wuayú; la formación del niño guajiro es con base en la observación, por eso tiene una gran visión y supremamente desarrollados los sentidos del tacto y el olfato.

Son capaces de distinguir a gran distancia en el mar, cualquier tipo de embarcación, de saber si la huella dejada por un animal es reciente o de hace tantos días.

El peso de la opinión pública sobre él, es inmenso. Se han dado casos frecuentes que en una riña un contendor salga con un ojo hinchado, cualquier pariente uterino lo induce a la venganza con estímulos de este corte: ¿te pegó tu marido?

A veces al verse impotentes ante la opinión pública, se quitan la vida. Al ser vejados por los rumores o chismes de la comunidad, o lo contrario, por ser resaltados y tenidos como hombres de mucho valor llegan al heroísmo de desafiar al enemigo de la casta en condiciones desventajosas. Por lo general esto, lo ejecutan jóvenes o adolescentes.

Me encuentro plenamente convencido que las instituciones enumeradas constituyen los órganos de gobierno, en la Guajira tradicional, esto es, en la Pampa. Entre otras cosas, no se conoce la mano del Estado Colombiano.

El Ministerio de Gobierno se contenta con tener una oficina de Asuntos Indígenas en Uribia, que nada hace por ellos, ni nada sabe de ellos. La secretaria de asuntos indígenas del departamento de la Guajira, ahora en manos de un hombre que ha estudiado la problemática, pero sin recursos económicos suficientes para acometer las obras básicas para redimir a los Wuayús, y es una sola; EL AGUA.

A. **ABOGADO GUAJIRO.** En Wuayunaiki PURCIPUU esto es, el hombre del verbo o de la palabra, para ser palabrero se requiere:

1. Ser mayor, más o menos de 30 años.
2. Tener facilidad de palabra, esto es ser convincente y exacto en el manejo de la argumentación.
3. Conocer las **COSTUMBRES** y **LEYES GUAJIRAS** y los arreglos famosos en eventos similares.
4. Ser un hombre de probar valor, no se puede ser palabrero cuando se es nervioso, se requiere auto control y ser transparente intachable.
5. Provenir de un buen linaje y ser solvente económicamente.

¿Cómo opera el derecho procesal entre los Wuayús?

Digamos que como en todo conflicto de intereses, su solución se trata de encontrar con la DEMANDA así, el indígena, o más concretamente el TIO-MATERNO, contrata un abogado quien con base en los hechos contados por el CLAN y las PRUEBAS aducidas, elabora la respectiva DEMANDA, en Wuayunaiki, se denomina PURCHI, o COBRO. El Cacique, le envía un mensaje al Cacique de la casta ofensora, anunciándole que tal día el palabrero tal, le lleva la DEMANDA o COBRO: el Cacique NOTIFICADO, le avisa a su familia y espera el día convenido al ABOGADO, ya en ese momento con el apoderado de la parte DEMANDADA. Por lo general, se citan a otra audiencia donde se valoran las pruebas por parte de los miembros prestantes de ambas familias y el auxilio de los apoderados. Habiendo dos soluciones posibles: El arreglo amistoso mediante el pago, o la lucha armada. Por lo general, todos los conflictos se arreglan y si ello ocurre, las CASTAS vuelven a CONVIVIR como si nada hubiese pasado.

Hay otra solución excepcional y es la conocida como el APARTO. Según concepto del investigador José Mackenzie Useche: "consiste en el pago o cobranza que el indígena se hace por su propia mano, sin el consentimiento expreso de su deudor y sin ninguna formalidad, es una justa compensación cuando no se excede en su cuantía" *Así es la Guajira*, 5a. edición, pág. 141.

4. DOBLE CATEGORIAS RIGEN EN LA PRACTICA A LOS WUAYÚS.

Más exactamente doble tipología lo rigen esto es para las infracciones penales y civiles. Veamos:

El artículo 8 del Código Penal "La ley penal se aplicará a las personas sin tener en cuenta consideraciones diferentes a las establecidas en ella".

El artículo 10 prescribe "La ignorancia de la ley penal no sirve de excusa, salvo excepciones consignanadas en ella..." y en este orden de ideas la ley nacional sigue al nacional colombiano a todas partes".

En la cosmología del Guajiro no existe el Estado colombiano, ni tampoco el venezolano. Para él existe su Guajira, y ella es su patria, por esta razón cuando delinque, busca reparar el daño al interior de su comunidad; y excepcionalmente un indígena busca la mediación del aparato estatal (no así el MESTIZO), ocurre a veces que un homicidio de un indígena, trasciende la Justicia Penal, y lógicamente se inicia la investigación, casi siempre con la persecución del homicida, el cual se cree libre de toda culpa porque su familia mediante pago reparó la ofensa.

Con respecto a la justicia penal, la sociedad Wuayú no sabe ni contempla el fenómeno carcelario, el concepto de CARCEL, no figura en su imaginación. Por esta razón, cuando se padece por un guajiro el castigo carcelario, cuando menos se traumatiza de manera total, hasta llegar a la locura.

Tampoco sabe el indígena que es la NECROPSIA, ni qué se persigue con ella, porque el cadáver es sagrado y cuando el difunto ha perecido por muerte violenta es sepultado inmediatamente por las mujeres ya que los varones no pueden hacerlo.

Pero el espectáculo más sobrecogedor es cuando ya privado de la libertad, el juez o fiscal le formula la indagatoria, por medio de traductores que no conocen la terminología del derecho, ni les importa la suerte del reo, éste fuera de su habitat no sabe que quiere decir por ejemplo: "Póngase de pie para tomarle juramento".

Y mirando, ligeramente el campo civil, la ley guajira no contempla para nada, el registro del niño al nacer, ni la cédula de ciudadanía etc., etc. Entonces, la justicia civil, al ser un indocumentado por lo general no podrá socorrerlo, ni aliviar sus penas.

Las compañías transportadoras ejemplo: Coopetran, Brasilia y Rápido Ochoa que viajan por territorio indígena tienen dos tarifas para indemnizar a las familias de las víctimas en accidentes de tránsito. Un menor valor si no tiene registro civil, ni cédula y un mayor valor si está registrado y cedulado.

La misma ley colombiana introduce desigualdades al interior de la comunidad. Sin registro civil, ni NECROPSIA, la demanda de parte civil está condenada al naufragio.

5. POSIBLES REMEDIOS A LA DICOTOMIA EN CUANTO AL OS DOS ORDENAMIENTOS QUE GOBIERNAN AL HOMBRE WUAYÚ.

Interpretando el querer o mandato de los constituyentes de 1991, se hace necesario que en la práctica se adecúe y se armonicen los dos ordenamientos. Cuántas vidas se han perdido en las luchas de los pueblos y de las ETNIAS por conservar sus maneras de ser y de sentir, miremos el caso de la nación VASCA en la Madre Patria, después de un discurrir violento, al fin se están reconociendo sus derechos primarios como son el derecho a la lengua primigenia, y a la auto determinación.

La Guajira reclama y requiere que se desarrolle o se regle el artículo 330 de la Constitución que nos rige. Pero por Mareigwua, el DIOS del bien entre los Wuayú, nada de entregar el gobierno de nuestros territorios a agrupaciones politizadas porque será más explosivo el remedio que el mal.

No queda más camino que el diagnóstico serio y científico. La gran revolución cultural China, si algo bueno ha aportado, fue el hecho de haber remozado la medicina con base a las hierbas y las técnicas de acupuntura tradicional, como también el respeto por los usos y costumbres tradicionales.

Miremos a la Guajira Venezolana, hay un municipio que se llama PARAGUAIPOA, el 90% de estos Wuayú, trabajan para la policía, ya que su policía es totalmente indígena, y sus comisarios de policía, lo mismo que la cárcel. Y además tienen la figura de un PROCURADOR INDIGENA, con verdadero poder y prestancia institucional y un verdadero interlocutor por parte de los Wuayú ante el Gobierno central venezolano.

Es frecuente que las grandes empresas venezolanas comisionen a sus representantes a la Guajira colombiana para que contrate al connotado palabrero Marcelo Ramírez González, y le solucione las diferencias que la empresa en mención o personal a su servicio tenga con alguna familia Wuayú, venezolana, esto es respetar los destinos señalados por el creador.

FUENTES CONSULTADAS:

1. **VERGARA GONZALEZ, Otto. *Los Wayú hombres del desierto*.** Centro editorial Fondo Fen Colombia. Universidad Nacional. Santafé de Bogotá, 1990, 1a. Edición.
 2. **PERRAIN, Michel. *El camino de los indios muertos*.** Editorial Cientifique. París, 1978.
 3. **MACKENZIE USECHE, José. *Así es la Guajira*.** Publicación del Vicariato Apostólico de Riohacha (sin editorial) quinta edición, mayo de 1991.
 4. **CANDELIER, Henry. *Riohacha y los indios guajiros*.** Editorial Presencia limitada Santafé de Bogotá.
- Entrevista con los palabreros: Ali J. Valdeblanques Ipuana, Marcelo Ramírez González, Eurípides, Vidal Dominice, Leonardo Bonivento Epiayú.
5. Experiencias en el ejercicio profesional asistiendo indígenas Wuayú (10 años).